

**Derechos Paternales y Procedimientos de Protección para la Educación Especial –
Resumen Abreviado**

NOTA: *Este aviso es un resumen abreviado de sus derechos conforme a la ley estatal y federal. Una descripción más extensa de estos derechos está disponible en nuestro Sitio Web. Estos derechos son garantizados bajo el Acta para Individuos con Incapacidades (IDEA) – PL 108-446 y el Código de Educación de California relacionado. Póngase en contacto con su distrito escolar o vea nuestro Sitio Web para los Derechos de Padre/Estudiante Adulto completos.*

INTRODUCCIÓN: Este documento es para los padres de estudiantes entre 3 y 18 años que están siendo considerados para o están recibiendo servicios de educación especial. Estos derechos se aplican a todos los padres adoptivos y padres de sustituto (designado por el Distrito escolar) actuando de parte de un estudiante de educación especial o un estudiante siendo considerado para la educación especial. Esto es su Aviso de Salvaguardas Procesales. (Póngase en contacto con el SELPA para sus derechos si su niño es menor de 3 años) Se le darán estos derechos una vez al año, también sobre la referencia inicial, en la evaluación, y si usted archiva un Aviso de Queja del Proceso Legal Correspondiente.

Hay muchas personas en el distrito escolar ("el distrito") de su niño y el Area del Plan Local de Educación Especial (SELPA) quienes pueden contestar preguntas sobre la educación de su niño y preguntas que usted puede tener en cuanto a sus derechos. Cuando usted tiene una preocupación, es importante que usted se ponga en contacto con los maestros de su niño o administradores para hablar de cualquier problema que usted ve. Esta conversación informal muchas veces soluciona el problema y ayuda a mantener la comunicación abierta.

Padres Sustitutos: Un padre sustituto puede ser designado por el distrito para representar a un estudiante con una incapacidad cuando un padre no puede ser identificado o localizado, o cuando los derechos educativos del padre han sido retirados por un tribunal de justicia. Un padre sustituto puede ejercer todos los derechos de un padre biológico en asuntos de registros educativos y en tomar decisiones.

Participación Paternal: Usted tiene el derecho de referir a su niño para servicios de educación especial, participar en el desarrollo del Programa Individualizado Educativo (IEP), y ser informado de todas las opciones de programas y alternativas, tanto públicas como no públicas. Deben darle la oportunidad de participar en cualquier reunión en la cual se harán decisiones en cuanto al programa de educación especial de su niño, incluyendo reuniones sobre la identificación, la evaluación, la ubicación educativa y/o otros asuntos que se relacionan con la educación de su niño. Usted debe ser notificado con bastante tiempo para asegurar la oportunidad de asistir.

Usted puede designar a otro adulto para representarle en la reunión del IEP y otras reuniones, dando un aviso por escrito. Usted puede designar a un representante para una junta solamente indicándolo en la noticia de Reunión del IEP, o para un término extensivo llenando la forma "Designación de Representante Educativo." (En nuestro Sitio Web "IEP/Pre-IEP")

Aviso Escrito: Usted tiene el derecho de recibir el aviso por escrito, en su lengua materna, cuando el distrito propone o rechaza iniciar un cambio en la identificación, la evaluación o la ubicación educativa de su niño. Se puede dar vía el IEP o por forma separada. El aviso incluirá una descripción de la acción propuesta o rechazada por el distrito, una explicación de por qué el distrito propone o rechaza tomar la acción, una descripción de cualquier otra opción que el distrito consideró y los motivos por qué aquellas opciones fueron rechazadas. Esto también incluirá una descripción de cada procedimiento de evaluación, prueba, registro, o reporte que el distrito uso como una base para la acción propuesta o rechazada, una descripción de cualquier otro factor que es relevante a la proposición del distrito o el rechazo, y una declaración sobre sus derechos.

Consentimiento: Usted debe proporcionar el consentimiento informado por escrito antes de que su niño sea evaluado o proveído con cualquier servicio de educación especial. También debe proporcionar el consentimiento antes de que cualquier cambio de servicios de educación especial pueda ocurrir. Usted puede revocar su consentimiento en cualquier momento, pero esto no anula una acción que ya haya ocurrido. Si su niño está siendo reevaluado, el distrito puede conducir la evaluación sin su consentimiento si usted ha fallado en responder a los intentos del distrito de conseguirlo.

Los derechos de Rechazo: Usted puede rechazar el consentimiento para una evaluación o la ubicación de su niño en la educación especial. El distrito no puede perseguir el Proceso Legal Correspondiente sobre la cuestión de la ubicación inicial de su niño en la educación especial.

Revocando el Consentimiento: En cualquier momento después de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados, usted el padre, o un estudiante adulto, puede revocar el consentimiento para que su hijo reciba servicios de educación especial. Deberá ponerlo **por escrito**. Si decide hacerlo, su hijo será egresado de **todos** los servicios de educación especial y apoyos. El distrito no seguirá prestando los servicios, pero debe darle un aviso por escrito antes de suspenderlos indicando la fecha que estos se suspenderán. No se convocará una reunión de IEP. El distrito no puede usar los procedimientos de mediación o el proceso legal para obtener un acuerdo o decisión que los servicios deben de ser prestados. Si revoca su consentimiento para los servicios de educación especial, el distrito no está obligado a modificar los registros educativos de su hijo para eliminar cualquier referencia a la recepción de la educación especial y servicios relacionados. Además, si revoca su consentimiento para servicios de educación especial, su hijo será sujeto a los mismos reglamentos disciplinarios que cualquier otro estudiante en educación general en el distrito.

Evaluación: Su niño debe ser evaluado para la educación especial usando métodos que no son prejuiciosos o discriminatorios, basado en la cultura, la identidad étnica, el género o la discapacidad. Las pruebas serán administradas en la lengua materna o el modo de comunicación de su niño, a menos que claramente no es posible hacerlo. Ningún procedimiento de evaluación único será usado como el criterio exclusivo para determinar la elegibilidad y plan para su niño. Los asesores serán calificados. Usted debe firmar el Plan de Evaluación para iniciar la evaluación.

Evaluaciones Independientes Educativas (IEE): Usted puede solicitar una IEE para su niño a costo público, si usted no está de acuerdo con una evaluación conducida por el distrito. Sin embargo, si el distrito no está de acuerdo que un IEE es necesario, puede solicitar una Audiencia del Proceso Legal Correspondiente para demostrar que su evaluación es apropiada. Cualquier IEE (independientemente de quien paga) debe ser considerado por el Equipo de IEP. Si el distrito observa a su niño en su clase durante una evaluación, o si hubieran permitido al distrito observar a su niño, también deben permitir a un individuo que conduce un IEE observar a su niño en la clase. Si el distrito propone una nueva escuela para su niño y un IEE está siendo conducido, deben permitir al asesor independiente primero observar a su niño en la nueva ubicación propuesta.

Programa de Educación Individualizado (IEP): Una reunión de IEP será sostenida dentro de 60 días calendarios (excluyendo vacaciones de la escuela de más de 5 días) de la fecha que el distrito recibió el Plan de Evaluación firmado. Puede asistir en persona, o por teleconferencia si todos están de acuerdo. Cualquier resultado de evaluación será compartido con usted, y se le dará una copia por escrito. Usted tiene el derecho de ser un miembro participante del equipo de IEP, y proporcionarán a un intérprete si usted lo necesita. Otros miembros del equipo incluirán: un administrador u otro representante calificado del distrito; un maestro de educación general; un maestro de educación especial; cualquier persona que ha conducido la evaluación; y el estudiante, si se va a hablar sobre la transición a la vida adulta. Un miembro requerido del equipo de IEP cuya área no será discutida se puede excusar de toda o parte de la reunión con su permiso (y el del distrito) por escrito. Si usted y el distrito están de acuerdo, un miembro cuya área será discutida también se puede excusar de toda o parte de la reunión pero debe presentar un informe escrito antes de la reunión. Los padres y el distrito tienen el derecho de grabar en cinta de audio la reunión del IEP dando 24 horas de noticia del intento de grabar. Si el distrito inicia el intento de grabar y el padre se opone o rehúsa asistir, la junta no será grabada por cualquier partido.

Transición: Empezando el año del IEP antes de que su niño cumpla los 16 años, el IEP dirigirá la transición a la vida adulta. Deben invitar a su niño a participar, y un plan debe ser desarrollado para dirigir sus sueños e intereses para resultados para la vida después de la escuela secundaria. Objetivos y servicios serán desarrollados para dirigir los resultados, así como conexiones a proveedores de servicios a adultos, si son necesarios. Antes de que su hijo/hija cumpla los 17 años, él/ella debe ser informado que todos los derechos de educación especial se trasladarán a él o ella cuando cumpla los dieciocho años.

El acceso a los registros educativos y otros derechos relacionados con registros: Usted tiene el derecho de revisar, repasar, y obtener copias de los registros educativos de su niño. Deben proporcionarlos dentro de 5 días laborales de su petición. El distrito puede cobrarle gastos actuales por las copias. Usted tiene el derecho de cuestionar documentos en el registro.

Suspensión, ubicación alternativa y expulsión de Estudiantes de Educación Especial: Durante los primeros diez días (acumulativo en un año escolar), un estudiante de educación especial puede ser suspendido igualmente como estudiantes sin discapacidades. Una suspensión por cualquier parte de un día escolar cuenta como un día de suspensión, pero la suspensión dentro de la escuela no cuenta. Si el distrito propone suspender a su niño por más de 10 días, y las suspensiones han causado un cambio de ubicación, una reunión de IEP llamada "la Determinación de Manifestación" será convocada. Si es determinado que el comportamiento era un resultado del fracaso del distrito de poner en práctica el IEP o fue causado por, o tenía una relación directa y sustancial a la discapacidad de su niño, deben tomar pasos antes de

continuar a suspender al estudiante. Para suspensiones en exceso de diez días que causaron un cambio de ubicación, el distrito debe seguir proporcionando servicios de educación especial durante la suspensión.

En casos que implican armas, drogas, o daños corporales serios, el distrito puede ubicar a su niño en un Ambiente Alternativo Educativo (AES) por 45 días escolares mientras se hacen decisiones. Mientras en el AES, él/ella debe seguir participando en el plan de estudios de educación general y recibir los servicios de educación especial especificados en el IEP.

En casos en los cuales su niño está siendo considerado para la expulsión, el distrito convocará una reunión de IEP de Determinación de Manifestación. Si es determinado que la mala conducta no fue causada por o un resultado directo de la discapacidad de su niño, o del fracaso del distrito de poner en práctica el IEP, el director puede recomendar la expulsión a la junta directiva de la escuela.

Proceso Legal Correspondiente: Usted tiene el derecho a la ayuda en la resolución de los conflictos que pueden surgir en cuanto a cuestiones de educación especial. Si usted y el distrito están involucrados en una resolución de disputa sobre una cuestión, esto no necesariamente significa que alguien es culpable. Esto significa que hay un desacuerdo acerca de lo que es mejor para su niño. Usted puede participar en "Mediación Solamente." Este es un proceso voluntario, fuera del tiempo cronológico, en cual abogados no pueden estar presentes. La forma para "Mediación Solamente" esta en nuestro sitio Web. Si elige empezar el Proceso Legal Correspondiente, necesita presentar una Petición para una Mediación y Audiencia Oficial, declarando una descripción del problema, incluyendo hechos, y una resolución propuesta al problema. Puede hacer esto no más de dos años después de que surgió la cuestión bajo disputa. (Desde octubre 9, 2006). La Petición deber ser enviado a la Oficina Administrativa de Audiencias (OAH) (el domicilio está en la página 3) con una copia al distrito. La forma está disponible en nuestro Sitio Web (en lo alto de este documento). El distrito tiene 10 días para enviarle un Aviso Escrito descrito arriba, o enviar una Respuesta de Otro Partido que intenta resolver la cuestión. El OAH le informará dentro de 15 días si no hay bastante detalle en su aviso. Cuando usted presente la Petición para una Mediación y Audiencia Oficial, su niño "se quedará puesto" en el último programa acordado hasta que la cuestión sea resuelta.

Sesión de Resolución: Al recibir su aviso, el distrito programará una Sesión de Resolución dentro de 15 días. La Sesión de Resolución es un modo informal de intentar resolver el conflicto y puede ser facilitada por un partido neutro fuera del distrito. Usted tiene tres días para rescindir cualquier acuerdo hecho en una Sesión de Resolución. El período de Sesión de Resolución es 30 días y precede la iniciación de Mediación/Audiencia del Proceso Legal Correspondiente.

Mediación: Como parte del Proceso Legal Correspondiente, puede solicitar la Mediación. La mediación implica el empleo de un mediador imparcial que es designado por el OAH. Participación en la mediación no retrasará el tiempo cronológico de la Audiencia del Proceso Legal Correspondiente.

Tanto las Sesiones de Resolución como la Mediación son métodos informales y no-adversarios, diseñados para ser conducidos sin un abogado, pero si usted trae a un abogado el distrito también puede.

Audiencia del Proceso Legal Correspondiente: Usted tiene el derecho a una Audiencia del Proceso Legal Correspondiente si todavía hay desacuerdos relacionados a los servicios de educación especial para su niño. Usted también tiene el derecho de tener a un abogado, partidario, y/o el estudiante presente en la Audiencia del Proceso Legal Correspondiente y hacer la audiencia pública. Bajo ciertas condiciones, el Juez de Derecho Administrativo puede conceder el reembolso de los honorarios del abogado y/o honorarios pagados a instituciones no públicas por usted en la resolución de un caso. Bajo ciertas otras condiciones, el juez puede reducirle o completamente negarle el reembolso de honorarios del abogado y/o honorarios para instituciones no públicas. La Audiencia del Proceso Legal Correspondiente resultará en conclusiones escritas del juez 45 días antes de la terminación del período de Sesión de Resolución de 30 días. Usted tiene el derecho de apelar la decisión del la Audiencia del Proceso Legal Correspondiente al tribunal federal como una acción civil. La apelación debe ser solicitada entre 90 días del la decisión.

Niños que Asisten Escuelas Privadas: Niños que son matriculados por sus padres en escuelas privadas pueden remitirse al distrito en el cual ellos viven para la evaluación de educación especial. De ser elegible, el equipo de IEP ofrecerá una educación apropiada pública gratuita al niño. Sin embargo, si usted decide seguir la asistencia de su niño en la escuela privada, sus derechos sumamente serán limitados. En algunos casos, ofrecerán servicios muy limitados vía un Plan de Servicio Individual, según las directrices del distrito en el cual la escuela privada es localizada. Usted tendría el derecho al reembolso de los costos de la escuela privada sólo si un oficial de audiencia o un tribunal determina que su distrito no le hizo disponible una educación apropiada pública gratuita.

Ubicación Paternal en una Escuela No Pública: Una escuela no pública es una escuela privada que es certificada por el estado para proporcionar servicios de educación especial. El distrito pagará el costo de la escuela no pública sólo si el

equipo de IEP está en acuerdo que todas las opciones públicas de la escuela no son apropiadas. Si usted tiene la intención de ubicar a su niño en una escuela no pública, usted debe dar aviso de diez días de negocio al distrito. En este tiempo, si el distrito desea evaluar a su niño, usted debe hacer su niño disponible para la evaluación. Si usted ubica a su niño en una escuela no pública sin la aprobación por el distrito, pero usted propone que sea pagado por el distrito, debe dar al distrito la oportunidad de observar y evaluar a su niño allí. Habrá una reunión de IEP para repasar los resultados de la evaluación y hablar de la ubicación apropiada.

Escuelas Especiales Estatales

Las escuelas especiales estatales prestan servicios a los estudiantes que son sordos, duros de oído, ciegos, deficiencia visual, o sordo-ciegos en cada una de sus tres instalaciones: Las Escuelas de California para Sordos se encuentran en Fremont y Riverside y la Escuela de California para los Ciegos se encuentra en Fremont. Programas residenciales y escolares diurnos son ofrecidos a los estudiantes desde la infancia hasta los 21 años de edad en ambas escuelas estatales para los sordos y de 5 hasta los 21 años de edad en la Escuela de California para los Ciegos. Las escuelas especiales estatales también ofrecen servicios de evaluación y asistencia técnica. Para más información sobre estas, visite el Departamento de Educación de California al sitio de red www.cde.ca.gov/sp/ss/ o solicite más información de los miembros del equipo del IEP.

Quejas: Si usted cree que el distrito ha violado la ley, usted puede archivar una queja con el distrito, según sus "procedimientos de queja uniformes." Si no está satisfecho, o si usted escoge no archivar con el distrito, usted puede archivar una queja con el Departamento de Educación de California (CDE). El CDE debe investigar la queja y publicar un informe escrito de las conclusiones dentro de 60 días. La forma de queja es localizada sobre nuestro Sitio Web (arriba).

Para obtener más información sobre sus derechos paternales, o para presentar una queja, póngase en contacto con:

California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
Attn: PSRS Intake
515 L Street, Suite 270
Sacramento, CA 95814
Teléfono: (800) 926-0648
Fax (916) 327-3704
<http://www.cde.ca.gov/spbranch/sed>

Para presentar un Petición para una Mediación y Audiencia Oficial. póngase en contacto con:

State of California, Office of Administrative Hearings
Special Education Division
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA, 95833
Telephone: (916)263-0880
Fax (916)263-0890

COMITÉ CONSEJERO DE LA COMUNIDAD (CAC)

El SELPA convoca un Comité Consejero de la Comunidad con el objetivo de mantener un flujo de comunicación entre la Administración de Educación Especial y la comunidad. Las reuniones generalmente son sostenidas una vez al mes, septiembre a junio, y están abiertas al público. Proporcionan cuidado de niños gratis, si se reserva una semana por adelantado.

El CAC hace disponibles varios folletos y libros gratis a las familias de estudiantes matriculados en programas de educación especial en SELPA del Condado de Ventura. Todos están disponibles en nuestro Sitio Web www.venturacountyselva.com o pueden ordenar gratis llamando al (805) 437-1560.

- AB 3632 – Como Ayuda Con Los Servicios de Salud Mental - *Folleto*
- ¿Está Preocupado Respecto a su Niño(a)? (desde los 3 hasta los 22 años, inglés/español) - *Folleto*
- Directorio de Recursos para la Comunidad – Programas y Servicios Para Familias de Estudiantes Matriculados en Educación Especial (inglés/español) - *Libro*
- Directorio de Recursos de Servicios Para Adultos (Prospectos y servicios de programas de Educación Especial a Vida de Adultos para estudiantes en transición) (inglés/español) – *Libro*
- Mi niño con necesidades especiales va empezar la escuela intermedia. ¿Cómo podemos prepararnos?
- ¿Qué es SELPA Exactamente y Qué es lo Que Desempeña?
- Recursos Comunitarios Para Familias de Pequeños (inglés/español) - *Libro*
- Servicio de Referencia de Garantías Procesales - *Folleto*
- Transición a la Escuela Preparatoria – Una Guía Para Padres de Estudiantes en Educación Especial - *Folleto*
- Una Guía Para Padres a la Educación Especial (inglés/español) - *Libro*
- Un Guía Para Padres Para la Planificación de la Transición (inglés/español) - *Folleto*

TERMINOS y SIGLAS QUE USTEDES PUEDEN ENCONTRAR EN EL IEP DE SU HIJO(A):

CAHSEE	Examen de Egreso de la Preparatoria de California – un examen requerido para todos los estudiantes en California para cumplir con los requisitos de graduación.
Aprenda	Una prueba estatal diseñada para asesorar la adquisición del contenido en Español
PBSP	Plan de Apoyo de Comportamiento – Un plan que se enfoca en encontrar las causas del comportamiento y las estrategias específicas para abordarlo. También conocido como un “Plan de Apoyo del Comportamiento Positivo” (PBSP)
CAPA	Prueba Alternativa de Rendimiento de California. Un asesoramiento estatal del nivel del currículo diseñado para estudiantes en un currículo de habilidades funcionales.
Herramienta de Interés para Carrera	Una herramienta utilizada para calibrar los intereses de carrera que el estudiante pueda tener
CCS	Servicios para Niños en California – agencia pública que provee servicios médicos para niños elegibles. Sitio en el Internet: http://www.vchca.org/dos/Program.asp?ProgID=62
Certificado de Logro/Terminación	Para estudiantes que no logran obtener su diploma de la secundaria, este documento refleja que ellos participaron en el curso de estudio y/o lograron sus metas del IEP y su Transición.
Capítulo 26.5 (también conocido como “AB 3632”)	Capítulo 26.5 del Código del Gobierno de California. Esta ley aplica al Departamento de Salud Mental de California, Servicios de Salud y Servicios Sociales y los mandatos de las responsabilidades entre agencias para servicios del IEP con las escuelas públicas locales.
CMA	Prueba Modificada de la Evaluación Educativa de California – una prueba alternativa estatal de acontecimiento para algunos estudiantes en educación especial.
COE	Oficina del Condado de Educación – Provee servicios para estudiantes con discapacidades
CST	Pruebas de los Estándares Académicos de California – Prueba Anual de realización en CA. Niveles Currículos del Estado son dados a todos los niños en las escuelas, grados 2-11
DMH	Departamento de Salud Mental – Agencia pública proporcionando servicios de consejería y médicos para personas con disturbios emocionales y enfermedad mental. http://www.vchca.org/bh/index.htm
DOR	Distrito de Residencia – Distrito donde vive el/la niño(a) y la familia
DOS	Distrito de Servicio – Distrito proporcionando los servicios primarios de educación especial
DRDP	Perfil de Resultados Esperados de Desarrollo – Un asesoramiento dado a todos los pre-escolares de edad 3, 4, y 5 dos veces al año para medir el progreso del desarrollo
EDD	Departamento del Desarrollo de Empleo – agencia de California que asiste a personas a obtener empleo
EL	Aprendizaje de Inglés – Un niño(a) que esta aprendiendo Inglés
ELA	Inglés/Artes de Lenguaje
ELD	Desarrollo del Idioma Inglés – Estrategias para asistir a principiantes de Inglés adquirir un nivel académico de Inglés
Plan de Emergencia para el Cuidado de Salud	Un plan que dirige los pasos que se llevan a cabo en caso de una emergencia medica
EO	Inglés solamente – Un niño(a) que usa el Inglés como su única idioma
FEP	Habilidad de Inglés Fluido – Un niño(a) con otros idiomas usados en el hogar pero que esta determinado suficientemente capaz en el inglés para participar en la escuela
Sistema de FM	Un sistema amplio de clase para amplificación
HS	Head Start – Servicios para niños de edad de 3-4 años de bajos ingresos. En el Condado de Ventura, es proveído por una organización sin fines lucrativos, Recursos para el Desarrollo de Niños. http://www.cdofvtaco.org/index.htm
ID	Discapacidades Intelectuales
Instrucción Individual Intensiva (III)	Apoyo adicional de un adulto para un estudiante por todo o parte del día escolar.
Instrucción Individual y de Grupos Pequeños	Servicios de educación especial proporcionados a pre-escolares solamente.
LCI	Institución con Licencia para Niños. Agencias públicas que cuidan a niños con necesidades especiales, o que están bajo la custodia del estado.
Nivel de Servicio	Nivel de servicio de transportación especial especificado en el IEP Nivel Uno – Lo más seguro y cercas que este accesible a la esquina Nivel dos – dentro de 2 millas del hogar/domicilio de servicio Nivel tres – dentro de 1/4 de una milla del hogar/domicilio de servicio Nivel cuatro – dentro de una milla del hogar/domicilio de servicio Nivel cinco – escuela más cercana de su vecindad
LI	Incidencia Baja – Discapacidades que ocurren de vez en cuando estadísticamente en la sociedad incluyendo visual, audición e impedimentos ortopédicos. Niños con estas discapacidades califican para fondos adicionales para ayudarse con gastos adicionales para las necesidades exclusivas de aparatos y servicios de esta población.
NPA	Agencia No Pública – Agencias certificadas por el Departamento de Educación Especial para proveer servicios de educación especial específicos.
NPS	Escuela No Pública - Escuelas certificadas por el Departamento de Educación Especial para proveer servicios de educación especial específicos.

Estándar de Retención y Promoción	Normas para el progreso del currículo preparado por el distrito para la promoción entre ciertos niveles de grado. Consulte las pólizas de su distrito.
RC	Centro Regional – Provee apoyo a las personas con discapacidades del desarrollo de todas las edades. http://www.tri-counties.org
Rehabilitación o DR	Departamento de Rehabilitación Vocacional. Provee entrenamiento para trabajos y apoya a la personas con discapacidad elegibles. http://www.rehab.cahwnet.gov/
Servicios Relacionados	Servicios especializados para asistir al estudiante para acceso a su programa de educación especial.
RFEF	Reclasificado Proficiente Dominante en Ingles – Un niño(a) que fue principiante en Ingles, pero que ha cumplido guías reclasificadas según la póliza del distrito
SDAIE	Instrucción Académico Especial Diseñado en Ingles – Estrategias para ayudar a los principiantes de habla Ingles en obtener contenido completo presentado en Ingles.
SELPA	Area del Plan Local para Educación Especial – Un consorcio regional de distritos escolares para facilitar la provisión de los servicios de educación especial a todos los niños en los distritos dentro de SELPA
Habilidades/Herramientas de Aptitud	Herramientas para asesorar las fortalezas y habilidades de los estudiantes hacia trabajos/carreras específicas
SLD	Discapacidad de Aprendizaje Especifico. Una discapacidad caracterizada por mal funcionamiento en una o mas áreas académicas tocante al desorden del proceso psicológico
Instrucción Especializado Académico (SAI)	Adaptando el contenido, método o instrucción para asistir al estudiantes con discapacidades para tener acceso al currículo completamente.
Plan de Servicios del Cuidado de Salud Especializado Físicamente	Un plan desarrollado por un doctor para cumplir las necesidades única de salud o medica de un estudiante
TPP	Proyecto de Compañerismo de Transición – Una colaboración entre ciertas escuelas – el Departamento de Rehabilitación provee el desarrollo de una carrera y transición a los servicios para la vida adulta.
Cada tres años	Una revisión de todas las áreas para la discapacidad sospechada de un estudiante para determinar elegibilidad continua como también la necesidad para servicios de educación especial y servicios relacionados y apoyos.
WRK – Servicios de WorkAbility	Servicios de preparación para una carrera basados en una escuela.